



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 23 DE JUNIO DEL 2016

En la Oficina del Directorio, siendo las 13:00 horas del 23 de Junio del 2016, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica contando con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Hernando Martín Campos Martínez, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Dra. Gloria Isabel Rocha Rivero, Vicerrectora Académica; Dr. Armando Moreno Heredia, Decano de la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración; Dra. Juana María Marcos Romero De Torres, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Nicanor Ninahuamán Mucha, Director de la Escuela de Pos Grado; Lic. Mariana Campos Sobrino, Representante de la Promotora; Lic. Jesús Castro Mayurí, Representante de los Docentes; Lic. Luisa Rosa Carbajal Moquillaza, Representante de los Egresados; Sr. Cristian Andrade Chávez, representante de los Estudiantes.

Iniciando la sesión de Consejo Universitario se procedió a dar lectura de la Agenda respectiva:

AGENDA

- Aprobación de las modalidades y requisitos para la Obtención de Grados y títulos para aquellos que han ingresado antes de la Ley Universitaria, en vista del Informe Legal N° 213-2016-SUNEDU/03/06, el cual contiene la interpretación institucional que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU realiza sobre los alcances de la excepción contenida en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Grados y Títulos: Aprobación de 09 expedientes de Grado Académico de Bachiller y 06 Títulos Profesionales.

INFORMES Y PEDIDOS

- Aprobación de las modalidades y requisitos para la Obtención de Grados y títulos para aquellos que han ingresado antes de la Ley Universitaria, en vista del Informe Legal N° 213-2016-SUNEDU/03/06, el cual contiene la interpretación institucional que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU realiza sobre los alcances de la excepción contenida en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

- La Secretaria General de la Universidad Autónoma de Ica da lectura del artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:*

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

45.5 Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.





Además la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley: Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley".

El artículo 22° de la derogada Ley Universitaria N° 23733 señala: "Sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor. Además otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia así como los de segunda especialidad profesional. Cumplidos los estudios satisfactoriamente se accederá automáticamente al Bachillerato. El título profesional se obtendrá:

- a) A la presentación y aprobación de la tesis; o
- b) Después de ser egresado y haber prestado servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad. Debiendo presentar un trabajo u otro documento a criterio de la Universidad;
- c) Cualquier otra modalidad que estime conveniente la Universidad".

El Informe Legal N° 213-2016-SUNEDU/03/06, el cual contiene la interpretación institucional que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, señala en su página 3 respecto a la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220: "... es preciso hacer mención al impacto que viene generando la aplicación objetiva de dicha disposición sobre los estudiantes egresados, alumnos con reserva de matrícula, con expedientes para grado o título en trámite, alumnos que dejaron sus estudios por un ciclo o un año y que a la fecha vienen reclamando, tanto a las diferentes universidades del Perú como a la SUNEDU, la interpretación de la excepción contenida en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, en el sentido que los nuevos requisitos para obtener los grados y títulos establecidos en el artículo 45 es aplicable a los ingresantes con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma, es decir todo el universo de personas que iniciaron sus estudios bajo los alcances de la derogada Ley N° 23733 se encontrarían exceptuados del cumplimiento del artículo 45 de la Ley".

El mismo informe legal, cita en otro párrafo lo siguiente: "... si bien es cierto, el legislador puede modificar el sistema normativo, no es menos cierto que también debe proteger la confianza del ciudadano, en este caso, los estudiantes frente al cambio brusco en la legislación. Ciertamente, con esta interpretación no se pretende garantizar un régimen de derechos adquiridos –con excepción, naturalmente, de los previstos en la Constitución – sino fundamentalmente, el derecho a no cambiar las reglas de juego abruptamente, en desmedro de los intereses del ciudadano. En consecuencia, cuando cambia la legislación, y de por medio se encuentra comprometido el ejercicio de determinados derechos fundamentales (v.g. derecho al trabajo, a la educación, entre otros) todo cambio sólo podrá ser válido si es que, además, se encuentra conforme con el principio de seguridad jurídica y de la predictibilidad de la administración".

Dicho informe legal concluye: "Los efectos del supuesto de excepción referido al cumplimiento de los requisitos para la obtención de grados y títulos regulado en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria no sólo debe alcanzar a los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley universitaria se encontraban matriculados en la universidad sino también a aquellos que iniciaron sus estudios universitarios al amparo de la derogada Ley N° 23733".

- Ante lo expuesto anteriormente por la Secretaria General, el Rector propone aprobar las modalidades y requisitos para la Obtención de Grados y títulos para aquellos que han ingresado antes de la Ley Universitaria. Pase a orden del día.

• **Grados y Títulos: Aprobación 15 expedientes de Grado Académico de Bachiller y Títulos Profesionales**

- La Dra. Gloria Isabel Rocha Rivero, presenta al Consejo Universitario la solicitud de 09 expedientes de Grado Académico de Bachiller y 06 Títulos Profesionales. Pasa a Orden del Día.



ORDEN DEL DÍA

- En vista del Informe Legal N° 213-2016-SUNEDU/03/06 y ante la propuesta del Rector de establecer los requisitos para la obtención de grados y títulos para aquellos que han ingresado antes de la ley universitaria. Solicita su aprobación.

ACUERDO 01: Se aprueba establecer las siguientes modalidades de Obtención de Grados y Títulos para aquellos estudiantes que hayan ingresado al sistema universitario antes del 10.07.2014, en concordancia con el artículo 22° de la Ley N° 23733:

1. El Grado Académico de Bachiller se obtiene de manera automática.
2. El Título Profesional se obtiene mediante Examen de Suficiencia Profesional o presentación y aprobación de Tesis.
3. El Grado Académico de Magíster, Doctor y Título de Segunda Especialidad se obtiene mediante presentación y aprobación de Tesis.

ACUERDO 02: Se aprueba establecer los siguientes requisitos para la Obtención de Grados y Títulos para aquellos estudiantes que hayan ingresado al sistema universitario antes del 10.07.2014:

Para la Obtención del Bachiller

1. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la Carrera Profesional.
2. Haber aprobado la sustentación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales.
3. Haber aprobado los estudios de Idioma Inglés a nivel Básico.
4. Presentar solicitud acompañada por la documentación exigida en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

Para la Obtención del Título Profesional

1. Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la misma universidad o en otra universidad del país o del extranjero, para lo cual adjunta copia del Diploma de Bachiller autenticada por el Secretario General de la universidad de origen. El Grado Académico de Bachiller debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
2. Haber aprobado el Examen de Suficiencia Profesional o presentación y aprobación de Tesis.
3. Presentar solicitud acompañada por la documentación exigida en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

Para la Obtención del Grado Académico de Magíster

1. Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la misma universidad o en otra universidad del país o del extranjero, para lo cual adjunta copia del Diploma de Bachiller autenticada por el Secretario General de la universidad de origen. El Grado Académico de Bachiller debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
2. Presentación y aprobación de Tesis.
3. Presentar solicitud acompañada por la documentación exigida en el Reglamento de Grados y Títulos de Posgrado.

Para la Obtención del Grado Académico de Doctor

1. Haber obtenido el Grado Académico de Magíster en la misma universidad o en otra universidad del país o del extranjero, para lo cual adjunta copia del Diploma de Magíster autenticada por el Secretario General de la universidad de origen. El Grado Académico de Magíster debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
2. Presentación y aprobación de Tesis.
3. Presentar solicitud acompañada por la documentación exigida en el Reglamento de Grados y Títulos de Posgrado.





Para la Obtención del Título de Segunda Especialidad

1. Haber obtenido el Título Profesional en la misma universidad o en otra universidad del país o del extranjero, para lo cual adjunta copia del Título Profesional autenticada por el Secretario General de la universidad de origen. El Título Profesional debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
 2. Presentación y aprobación de Tesis.
 3. Presentar solicitud acompañada por la documentación exigida en el Reglamento de Grados y Títulos de Posgrado.
- **Visto** los expedientes presentados por la Dra. Gloria Isabel Rocha Rivero, de los 9 Grados Académicos de Bachiller que han culminado estudios y presentado su expediente con todos los requisitos que la Universidad requiere para el otorgamiento del grado, solicita su aprobación.

ACUERDO 03: Se aprueba otorgar el Grado Académico de Bachiller a:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | BACHILLER EN: |
|----|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | LEVANO BAUTISTA, JHAN PIER JAIR | Ingeniería de Sistemas |
| 2 | CACERES HUAYTA, NELSON JAROL | Administración y Finanzas |
| 3 | GONZALES CANAZAS, SANDRA SILVANA | Ingeniería en Industrias Alimentarias |
| 4 | DEL CARMEN ROJAS, EDDIT GLADYS | Enfermería |
| 5 | SOLDEVILLA VELASQUEZ, NANCY NATALY | Enfermería |
| 6 | ATAUCURI LINARES, BRENDA ERIKA | Enfermería |
| 7 | SANCHEZ QUILCA, MAGALY SUSANA | Enfermería |
| 8 | MOLINA CHUQUISPUMA, VERONICA MILAGROS | Enfermería |
| 9 | ALMEYDA MARTINEZ, YSABEL MELCHORIT | Enfermería |



ACUERDO 04: Emitir la Resolución de Consejo Universitario que otorga los Grados Académicos de Bachiller aprobados en esta Sesión e imprimir los Diplomas respectivos.

Visto los expedientes presentados por la Dra. Gloria Isabel Rocha Rivero, de los 06 Títulos Profesionales que han culminado estudios y presentado su expediente con todos los requisitos que la Universidad requiere para el otorgamiento del grado, solicita su aprobación.



ACUERDO 05: Se aprueba otorgar el Título Profesional a:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | TÍTULO DE: |
|----|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | CHAMBI ESTEBAN, RUBEN DARIO | Administración y Finanzas |
| 2 | CASTILLA ORMEÑO, MARIA MAGDALENA | Administración y Finanzas |
| 3 | AGUADO MARTINEZ, YVONNE NATALY | Enfermería |
| 4 | LIMA QQUENTA, RUTH FLORA | Enfermería |
| 5 | ZAMORA HUAMANI, MARY LUZ | Enfermería |
| 6 | AGUIRRE LEON, LUZ KELY | Ingeniería en Industrias Alimentarias |



UNIVERSIDAD
AUTONOMA
DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

ACUERDO 06: Emitir la Resolución de Consejo Universitario que otorga los Títulos Profesionales aprobados en esta Sesión e imprimir los Diplomas respectivos.

Siendo las 17:00 horas tras haber abordado todos los puntos de la agenda y al no existir ningún otro punto que poner en consideración en la reunión, se cierra el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica y después de asentada, leída y aprobada que fuera la presente acta, fue suscrita por el Señor Rector Dr. Hernando Martín Campos Martínez y por la Secretaria General la Mg. Julia Morayma Sobrino Mesias.



Dl. Hernando Martín Campos Martínez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA



Mg. Julia Morayma Sobrino Mesias
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ICA